

2024



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Adquisición de la parcela RC3.5 de la
calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez
Buján nº 1 de Madrid para construir
viviendas logísticas**



Propuesta

Que el Ministerio de Defensa adquiera la totalidad de la parcela RC-3.4 de la calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján nº 1 de Madrid y construya viviendas logísticas en régimen de arrendamiento.

Justificación

Primero. - La Resolución 10828¹, de 20 de marzo de 2024, del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, anuncia subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 41 propiedades sitas en varias zonas de España. Entre ellas figura la siguiente:

"25- "Parcela en calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján nº 1 (18,39% de la parcela rc-3.4, proyecto de reparcelación APR 10.01 "la medina)", en Madrid (Madrid).

Finca registral 83001, Tomo 2284, Libro 2284 Folio 114, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número quince de Madrid. CRU: 28039000908753. Referencia catastral 3102301VK3730C0000HX.

Superficie registral total 1.522,19 metros cuadrados

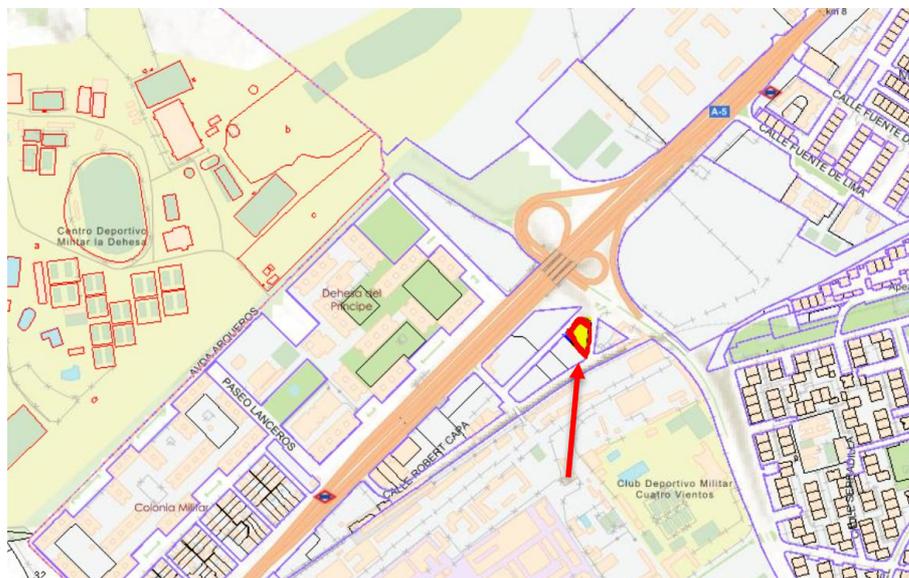
Precio de licitación en primera subasta: 909.374,52 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 818.437,07 euros."

Según la web del INVIED la parcela RC-3.4 está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de:

- ADIF: 34,58 %
- Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras: 17,69%.
- Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa: 18,39%.
- Ministerio Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid: 29,34%.

Según la Dirección General del Catastro esta parcela es urbana y es posible construir en la misma. Según el Ayuntamiento de Madrid su uso es de vivienda colectiva libre y tiene una edificabilidad de 4.296,53 m².

La parcela está muy cercana a la Base Aérea de Cuatro Vientos, así como a unidades ubicadas en el Paseo de Extremadura y no muy lejana de la Base de Retamares. Cuanta con buen acceso a la A-5 y M-40, así como al metro, autobuses y tren de cercanías.



¹ BOE N.º 74 de 25 de marzo de 2024



Segundo. - Hasta que se produzca la modificación de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas o la publicación de nueva ley resulta necesario establecer medidas que traten de paliar el problema de vivienda del personal militar, especialmente de aquel que cambia de destino y localidad.

En octubre de 2024 el precio de venta del metro cuadrado en Madrid fue de 4.830€, desde octubre de 2023 se ha incrementado un 18,8%. En el caso del alquiler el metro cuadrado en octubre de 2024 fue de 20,6€, desde octubre de 2023 se ha incrementado un 15,9%². Estos precios y las retribuciones que perciben actualmente los militares hacen inviable el acceso a una vivienda digna.

Según datos proporcionados por la Dirección General de Personal³ en Madrid capital hay más de 15.000 militares en activo y 27.000 en esta misma situación en toda la Comunidad de Madrid. Este numeroso colectivo y la carestía de la vivienda (venta y alquiler) es más que suficiente para que el ministerio concrete medidas.

Tercero. – En el último concurso⁴ para la enajenación de viviendas militares desocupadas se ofertaron 70 viviendas en Madrid, más de la mitad con un precio de licitación superior a 180.000€, llegando dos de ellas a superar los 500.000€. El precio de licitación suele ser superado por los interesados -incluso hasta duplicarlo- para obtener mayor puntuación en el concurso. Los adjudicatarios, además de la compra, deberán afrontar importantes y cuantiosas reformas según el estado de la vivienda.

El Ministerio de Defensa logra ingresos a costa del endeudamiento de muchos militares y sus familias para obtener una vivienda. El ministerio se deshace de un patrimonio que estaba dedicado a apoyar la movilidad geográfica pero la necesidad de vivienda no ha desaparecido, sino que ha aumentado.

Desde un punto de vista económico puede esgrimirse que la construcción es más onerosa que la enajenación, sin embargo, el bien que debería protegerse es el apoyo a la movilidad geográfica no los procesos de modernización y profesionalización de las Fuerzas Armadas que deben ser financiados con partidas presupuestarias propias de los Presupuestos Generales del Estado.

Para esta asociación no es razonable que el patrimonio destinado a medidas de apoyo al personal pase a otros fines diferentes. Tampoco es excusa que lo ingresado de las enajenaciones sufrague el pago de las compensaciones económicas porque el patrimonio es finito y, como ya ha ocurrido, deben destinarse partidas presupuestarias para el pago de aquellas.

Cuarto. - Esta propuesta está enmarcada dentro del artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:

- El artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas establece las acciones complementarias:

“1. Como acciones complementarias existirán las de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y las relativas a la acción social, que se regirán por su propia legislación. Dentro de las de apoyo a la movilidad geográfica se protegerá la escolarización de sus hijos cuando deban trasladarse de residencia.”

² Informe portal Idealista.com

³ Expediente 160-077505

⁴ Resolución 3H0/19630/23, de 30 de noviembre, del Director Gerente del INVIED, concurso 2023 VC 028



2. Se establecerán planes de calidad de vida, de carácter global, dirigidos a todas las categorías y se prestará apoyo específico a los militares que sean destacados fuera del lugar de estacionamiento habitual de su unidad durante períodos prolongados, con objeto de atender tanto sus necesidades personales como las que se les puedan plantear a sus familias.

Para ello por parte de la Administración General del Estado se llevarán a cabo las iniciativas necesarias para la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, en el ámbito propio de sus competencias, en materia de educación, sanidad, servicios sociales y vivienda y cualesquiera otras que incidan en la mejora de la calidad de vida de los militares y sus familias."

- La disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar establece sobre la acción social:

"1. Dentro del apoyo al personal de las Fuerzas Armadas existirá un sistema de acción social, complementario de la protección social, en el que se desarrollarán programas de formación y de ocio para los militares profesionales y sus familias y otras medidas de bienestar social.

2. El Ministerio de Defensa ampliará los programas de acción social y sus correspondientes créditos presupuestarios para conseguir que sean de aplicación general a todos los miembros de las Fuerzas Armadas e impulsará los dedicados a los militares de tropa y marinería, dentro del proceso para consolidar su plena profesionalización, en los que se proporcionará a los que tengan suscrito un compromiso de larga duración prestaciones similares a las de los militares de carrera."